

ACUERDO MODIFICATORIO POR EL QUE SE AUTORIZAN APOYOS PARA DIPUTADOS Y RECURSOS FINANCIEROS A GRUPOS PARLAMENTARIOS. (CAPITULO 1000)

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

- V. Que el Comité de Administración, en acuerdo de fecha del 25 de septiembre de 2018, autorizó los montos por concepto de dieta, otros apoyos y recursos financieros para Diputados y Grupos Parlamentarios.
- VI. Que el Comité de Administración, con fecha 04 de diciembre de 2018, aprobó Apoyos Económicos adicionales para los Grupos Parlamentarios.
- VII. Que el Comité de Administración, mediante acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2018, autorizó asignaciones destinadas a la contratación de prestadores de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios de los Grupos Parlamentarios.
- VIII. Que, en esa oportunidad, con base en las indicaciones previas de la Junta de Coordinación Política en materia de austeridad y reducción presupuestal, quedaron cancelados los siguientes conceptos: vales de alimentación y servicios de asesorías; y por Grupo Parlamentario, la difusión de actividades legislativas y fondos fijos.
- IX. Conforme a lo anterior se autoriza ejercer los montos vigentes para las partidas agrupadas del capítulo 1000 conforme al Clasificador por Objeto de Gasto.

Expuestos los considerandos anteriores, el Comité de Administración de la H. Cámara de Diputados adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza e instruye a la Secretaría General, y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que, a través de las Direcciones Generales competentes se realicen las transferencias a los Diputados y Grupos Parlamentarios, de conformidad con la Normatividad Administrativa de esta Cámara de Diputados, a fin de dar cumplimiento al Anexo Único que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Los ajustes específicos que estos montos requieran, en su caso, se acordarán sin menoscabo del resto de la relación que permanecerá vigente.

TERCERO. Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, por conducto de las Direcciones Generales competentes, se realicen los ajustes presupuestales necesarios para instrumentar los Acuerdos que anteceden.



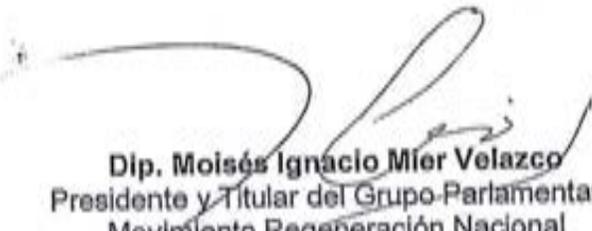
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

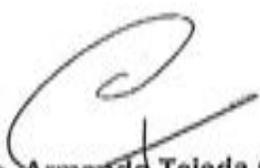
CUARTO. Los montos y características a los que se refiere el presente Acuerdo, se encontrarán vigentes a partir del 1 de enero de 2019 y prevalecerán hasta en tanto la Junta de Coordinación Política o el Comité de Administración emitan Acuerdo que los modifique.

QUINTO. Se deja sin efecto el ANEXO 2, del ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN DIETAS Y OTROS APOYOS PARA DIPUTADOS Y RECURSOS FINANCIEROS A GRUPOS PARLAMENTARIOS del Comité de Administración de fecha 25 de septiembre de 2018, así como los apoyos económicos autorizados por éste Comité, a los Grupos Parlamentarios, insertos en el Acta de 04 de Diciembre de 2018.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de enero de 2019



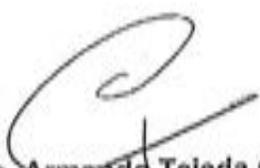
Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco
Presidente y Titular del Grupo Parlamentario
Movimiento Regeneración Nacional



Dip. Armando Tejada Cid
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional



Dip. Ivonne Lilliana Álvarez García
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



Dip. Armando González Escoto
Titular del Grupo Parlamentario
Encuentro Social



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido
Titular del Grupo Parlamentario
del Partido Movimiento Ciudadano



Dip. Claudia Reyes-Montiel
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

ANEXO ÚNICO

Partida	Concepto	Asignación Mensual			Asignación Anual
		Fecha De Entrega	Importe Por Diputado	Importe Por Grupo	Importe Por Diputado
1210-1	Honorarios Asimilables a Salarios			\$157,560.00	
1210-1	Honorarios Asimilables a Salarios		\$34,471.94		

*Las subvenciones se entregan a cada Grupo Parlamentario vía transferencia electrónica, a la cuenta de la Institución bancaria que éste determine.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONVERSIÓN A COSTOS COMPENSADOS DE LOS PUESTOS DE DIRECTOR DE ÁREA/HOMÓLOGO A DIRECTOR DE ÁREA CON NIVEL HDA 03, ADSCRITO A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, AL PUESTO DIRECTOR GENERAL/HOMÓLOGO A DIRECTOR GENERAL CON NIVEL HDG 01; Y EL PUESTO DIRECTOR DE ÁREA/HOMÓLOGO A DIRECTOR DE ÁREA, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE ASESORES, CON NIVEL HDA 07, A SUBDIRECTOR DE ÁREA/HOMÓLOGO A SUBDIRECTOR DE ÁREA CON NIVEL HSD 05.

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74, 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representante de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales y financieros, para que realicen las labores que tiene encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración de la LXIV Legislatura queda debidamente integrado e instalado el día 13 de septiembre de 2018, y cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos;

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONVERSIÓN A COSTOS COMPENSADOS DE LOS PUESTOS DE DIRECTOR DE ÁREA/HOMÓLOGO A DIRECTOR DE ÁREA CON NIVEL HDA 03, ADSCRITO A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, AL PUESTO DIRECTOR GENERAL/HOMÓLOGO A DIRECTOR GENERAL CON NIVEL HDG 01; Y EL PUESTO DIRECTOR DE ÁREA/HOMÓLOGO A DIRECTOR DE ÁREA, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE ASESORES, CON NIVEL HDA 07, A SUBDIRECTOR DE ÁREA/HOMÓLOGO A SUBDIRECTOR DE ÁREA CON NIVEL HSD 05.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado.

- V. Que la Presidencia de la Mesa Directiva cuenta con una plantilla homologa para el funcionamiento interno de la misma y que, en función de las cargas de trabajo y de especialidad, requiere realizar las siguientes conversiones a costos compensados: el puesto DIRECTOR DE ÁREA/HOMÓLOGO A DIRECTOR DE ÁREA con NIVEL HDA 03, adscrito a la Presidencia de la Mesa Directiva, convertirlo al puesto DIRECTOR GENERAL/HOMÓLOGO A DIRECTOR GENERAL con nivel HDG 01; y el puesto adscrito a la Coordinación de Asesores, con nivel HDA 07, convertirla a nivel HSD 05.
- VI. Que con el propósito de efficientar las actividades que se realizan en las áreas dependientes de la Presidencia de la Mesa Directiva, las conversiones citadas con costos compensados, permitirán cumplir con las atribuciones de la Presidencia de la Mesa Directiva en el marco de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Expuestos y evaluados los Considerandos anteriores, el Comité de Administración adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se autoriza la conversión a costos compensados de los puestos: DIRECTOR DE ÁREA/HOMÓLOGO A DIRECTOR DE ÁREA con NIVEL HDA 03, adscrito a la Presidencia de la Mesa Directiva, convertirlo al puesto DIRECTOR GENERAL/HOMÓLOGO A DIRECTOR GENERAL con nivel HDG 01; y el puesto DIRECTOR DE ÁREA/HOMÓLOGO A DIRECTOR DE ÁREA adscrito a la Coordinación de Asesores, con nivel HDA 07, convertirlo a SUBDIRECTOR DE ÁREA/HOMÓLOGO A SUBDIRECTOR DE ÁREA con nivel HSD 05. Esta conversión tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2019.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONVERSIÓN A COSTOS COMPENSADOS DE LOS PUESTOS DE DIRECTOR DE ÁREA/HOMÓLOGO A DIRECTOR DE ÁREA CON NIVEL HDA 03, ADSCRITO A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, AL PUESTO DIRECTOR GENERAL/HOMÓLOGO A DIRECTOR GENERAL CON NIVEL HDG 01; Y EL PUESTO DIRECTOR DE ÁREA/HOMÓLOGO A DIRECTOR DE ÁREA, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE ASESORES, CON NIVEL HDA 07, A SUBDIRECTOR DE ÁREA/HOMÓLOGO A SUBDIRECTOR DE ÁREA CON NIVEL HSD 05.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

SEGUNDO. - Se autoriza e Instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales competentes, se lleven a cabo los trámites administrativos, así como las adecuaciones y previsiones presupuestales necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

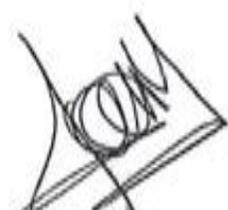
Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de enero de 2019.



Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco
Presidente y Titular del Grupo Parlamentario
Movimiento Regeneración Nacional



Dip. Armando Tejeda Cid
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional



Dip. Ivonne Lilliana Álvarez García
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



Dip. Armando González Escoto
Titular del Grupo Parlamentario
Encuentro Social



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONVERSIÓN A COSTOS COMPENSADOS DE LOS PUESTOS DE DIRECTOR DE ÁREA/HOMÓLOGO A DIRECTOR DE ÁREA CON NIVEL HDA 03, ADSCRITO A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, AL PUESTO DIRECTOR GENERAL/HOMÓLOGO A DIRECTOR GENERAL CON NIVEL HDG 01; Y EL PUESTO DIRECTOR DE ÁREA/HOMÓLOGO A DIRECTOR DE ÁREA, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE ASESORES, CON NIVEL HDA 07, A SUBDIRECTOR DE ÁREA/HOMÓLOGO A SUBDIRECTOR DE ÁREA CON NIVEL HSD 05.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

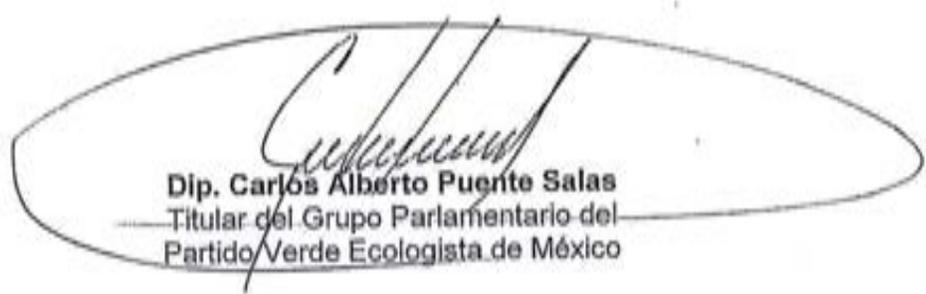
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"



Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido
Titular del Grupo Parlamentario
del Partido Movimiento Ciudadano



Dip. Claudia Reyes Montiel
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONVERSIÓN A COSTOS COMPENSADOS DE LOS PUESTOS DE DIRECTOR DE ÁREA/HOMÓLOGO A DIRECTOR DE ÁREA CON NIVEL HDA 03, ADSCRITO A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, AL PUESTO DIRECTOR GENERAL/HOMÓLOGO A DIRECTOR GENERAL CON NIVEL HDG 01; Y EL PUESTO DIRECTOR DE ÁREA/HOMÓLOGO A DIRECTOR DE ÁREA, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE ASESORES, CON NIVEL HDA 07, A SUBDIRECTOR DE ÁREA/HOMÓLOGO A SUBDIRECTOR DE ÁREA CON NIVEL HSD 05.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS, DIVIDENDOS Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN DURANTE LA LXIV LEGISLATURA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

- V. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece para los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, las siguientes atribuciones: a) aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica; b) ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública; c) autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, observando las disposiciones de esta Ley; d) realizar sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes; e) determinar los ajustes que correspondan en sus presupuestos; y f) llevar al contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en esta Ley, así como enviarlos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su integración a los informes trimestrales y a la Cuenta Pública.
- VI. Que relativo a los contratos de los Seguros de Vida y de Gastos Médicos Mayores de los Diputados y empleados que estuvieron vigentes con anterioridad al presente ejercicio, la Cámara de Diputados puede recibir los dividendos de las primas de dichos contratos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores.
- VII. Que la Cámara de Diputados cuenta con productos financieros derivados de disponibilidades presupuestales y de los relacionados con los Anticipos de Dietas a Legisladores y Anticipos de Sueldo Bruto al Personal; de dividendos derivados del Seguro de Vida y Gastos Médicos Mayores de ejercicios anteriores de los Diputados y empleados; y con otros ingresos diversos.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración, adopta los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de las Direcciones Generales competentes, incorporen al Presupuesto de Egresos de la Cámara de Diputados, durante la LXIV Legislatura, los productos financieros y otros ingresos que se generen mensualmente a partir del mes de enero y meses subsecuentes; así como en su caso, los dividendos derivados de los contratos por los Seguros de Vida y de Gastos Médicos Mayores de los Diputados y empleados, vigentes con anterioridad. Todos estos ingresos podrán ser aplicados en las partidas que así se requieran. Los recursos que se obtengan con relación a los Acuerdos de Anticipo de Dietas a Legisladores y Anticipo Anticipos de Sueldo Bruto al Personal, deberán ser destinados al capítulo 1000 del Clasificador por Objeto del Gasto de la Cámara de Diputados.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS, DIVIDENDOS Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN DURANTE LA LXIV LEGISLATURA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

Segundo.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de las Direcciones Generales competentes, y previa autorización del Comité de Administración, se ejerza el total de los productos financieros y otros ingresos que se generen mensualmente a partir del mes de enero y meses subsecuentes; así como en su caso, los dividendos derivados de los contratos por los Seguros de Vida y de Gastos Médicos Mayores de los Diputados y empleados, vigentes con anterioridad. Éstos productos, ingresos y dividendos deberán ser integrados al Presupuesto de Egresos de la Cámara de Diputados durante los ejercicios fiscales que correspondan a la LXIV Legislatura, para cubrir las necesidades que resulten de la operación de esta Cámara, en estricto apego a los Criterios y Medidas de Austeridad para la Cámara de Diputados.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría General, a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, se realicen las adecuaciones presupuestales necesarias y los registros correspondientes para la instrumentación del presente acuerdo.

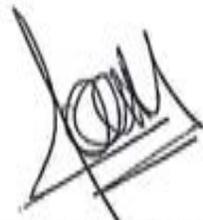
Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 17 enero de 2019.



Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco
Presidente y Titular del Grupo Parlamentario
Movimiento Regeneración Nacional



Dip. Armando Tejeda Cid
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional



Dip. Ivonne Lilliana Álvarez García
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



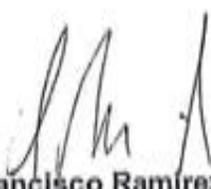
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

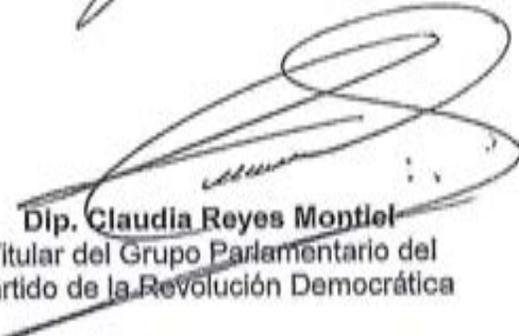
Dip. Armando González Escoto
Titular del Grupo Parlamentario
Encuentro Social



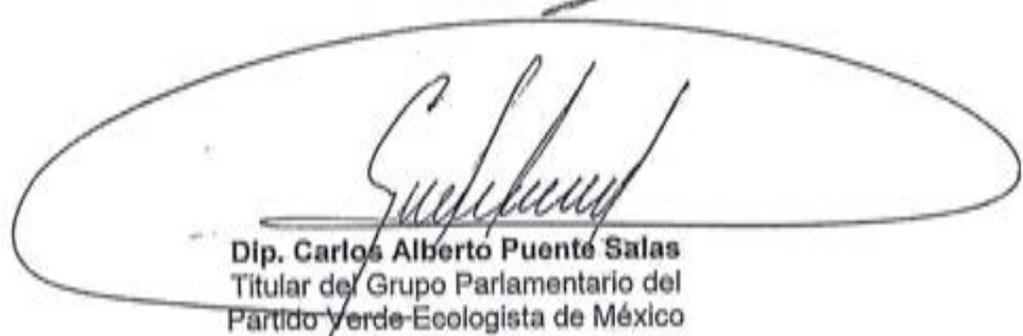
Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido
Titular del Grupo Parlamentario
del Partido Movimiento Ciudadano



Dip. Claudia Reyes Montiel
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido Verde-Ecologista de México



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE FONDO GENERAL DE GASTOS; Y FONDOS FIJOS Y REVOLVENTES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en los términos de lo previsto por los artículos 147, y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos;



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

- V. Que con fecha 25 de septiembre, este Comité de Administración emitió el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN RECURSOS FINANCIEROS A LAS ÁREAS DIRECTIVAS, ADMINISTRATIVAS, PARLAMENTARIAS Y CENTROS DE ESTUDIO** de la Cámara de Diputados.
- VI. Que con el propósito de contar con mejores mecanismos de control y alineados a las disposiciones que en materia de racionalidad y austeridad han sido autorizadas por la Junta de Coordinación Política y este Comité de Administración, se propone la autorización de un Fondo General de Gastos de Unidades Administrativas, y se autoricen Fondos Fijos y Revolventes para la Contraloría Interna, el Canal del Congreso y la Coordinación de Comunicación Social

Que, con base en las consideraciones anteriores, así como en las facultades señaladas, el Comité de Administración adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que la Dirección General de Finanzas cuente con un **Fondo General de Gastos de Unidades Administrativas** por un monto de hasta **\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, pudiendo recibir y tramitar, con la validación previa del formato preestablecido por la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros de la Cámara, solicitudes de gasto extraordinarias que se generen al interior de las Unidades Administrativas que se encuentren señaladas en el Anexo UNO que forma parte integrante del presente.

Quedará excluido de dicho fondo lo relativo a la compra de Papelería y Materiales Diversos; Bienes Muebles contemplados en el capítulo 5000 del Clasificador por Objeto del Gasto; así como la contratación de Servicios Generales. Estas erogaciones deberán invariablemente solicitarse a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, conforme a la normatividad vigente de la Cámara de Diputados.

Será aplicable a los recursos asignados al Fondo General de Gastos de Unidades Administrativas lo previsto por los artículos 19 y 20 de los Lineamientos que regulan la aplicación de Fondos Fijos y Revolventes.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General, y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros se lleve a cabo la Asignación de Fondos Fijos a las Áreas Administrativas descritas en el Anexo UNO que forma parte integrante del presente Acuerdo, hasta por un monto de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, mismos que podrán ser utilizados para efectos de cubrir pasajes del personal de la Cámara de Diputados en cumplimiento a un encargo oficial y pagos de alimentos que se encuentren relacionados directamente con las actividades que desempeñan las

ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE FONDO GENERAL DE GASTOS; Y FONDOS FIJOS Y REVOLVENTES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

Áreas. Quienes reciban este recurso deberán firmar el recibo correspondiente que servirá como comprobante de dicho pago.

TERCERO.- Se autorizan los montos de Fondos Fijos y Revolventes para las Unidades que se detallan en el Anexo DOS y que forma parte integrante del presente; estando sujetos a la comprobación de gastos correspondiente en estricto apego de los artículos 22, 23, 24 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos que Regulan la Aplicación de los Fondos Fijos y Revolventes, de conformidad con la normatividad y las disposiciones fiscales aplicables para ésta Cámara de Diputados.

CUARTO.- Se deja sin efecto el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN RECURSOS FINANCIEROS A LAS ÁREAS DIRECTIVAS, ADMINISTRATIVAS, PARLAMENTARIAS Y CENTROS DE ESTUDIO** del Comité de Administración, de fecha 25 de septiembre de 2018. Así mismo se deja sin efecto cualquier otra disposición normativa vigente de la Cámara en la que se hubiere señalado asignación de fondos para Unidades Administrativas.

Prevalecerán en sus términos las disposiciones inherentes a la asignación de fondos fijos o revolventes a Órganos de Gobierno, Comisiones, Comités, Centros de Estudio y otras unidades que NO se encuentren contenidas en el presente instrumento, hasta en tanto se emita Acuerdo de la Junta de Coordinación Política o de este Comité de Administración por el que se modifiquen.

QUINTO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros a efecto de que se lleven a cabo todas las acciones administrativas y las adecuaciones presupuestales necesarias a efecto de llevar a cabo la ejecución del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de enero de 2019

Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco
Presidente y Titular del Grupo Parlamentario
Movimiento Regeneración Nacional

Dip. Ivonne Lilliana Álvarez García
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Armando Tejeda Cid
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"



Dip. Armando González Escoto
Titular del Grupo Parlamentario
Encuentro Social



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido
Titular del Grupo Parlamentario
del Partido Movimiento Ciudadano



Dip. Claudia Reyes Montiel
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

ANEXO UNO

UNIDADES ADMINISTRATIVAS SUJETAS A LAS DISPOSICIONES DEL FONDO FIJO Y DEL FONDO GENERAL DE GASTOS DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Unidad Administrativa
Secretaría General
Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Resguardo y Seguridad
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Dirección de Relaciones Interinstitucionales y Protocolo
Dirección General de Finanzas
Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Dirección General de Recursos Humanos
Dirección General de Servicios a Diputados
Dirección General de Tecnologías de Información
Dirección General de Proceso Legislativo
Dirección General de Apoyo Parlamentario
Dirección General de Crónica y Gaceta Parlamentaria
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis
Centro de Desarrollo Infantil "Antonia Nava de Catalán"



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

ANEXO DOS

Unidad Administrativa	Asignación Mensual	
	Fondo Fijo	Fondo Revolvente
Contraloría Interna	-----	\$15,000.00
Dirección General del Canal del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos	\$10,000.00	-----
Coordinación de Comunicación Social	\$5,000.00	\$15,000.00



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

ACUERDO MODIFICATORIO POR EL QUE SE AUTORIZAN APOYOS PARA DIPUTADOS Y RECURSOS FINANCIEROS A GRUPOS PARLAMENTARIOS. (CAPITULO 4000)

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Participar en la supervisión de



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

- V. Que el Comité de Administración, en acuerdo de fecha del 25 de septiembre de 2018, autorizó los montos por concepto de dieta, otros apoyos y recursos financieros para Diputados y Grupos Parlamentarios.
- VI. Que el Comité de Administración, con fecha 04 de diciembre de 2018, aprobó Apoyos Económicos adicionales para los Grupos Parlamentarios.
- VII. Que el Comité de Administración, mediante acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2018, autorizó asignaciones destinadas a la contratación de prestadores de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios de los Grupos Parlamentarios.
- VIII. Que, en esa oportunidad, con base en las indicaciones previas de la Junta de Coordinación Política en materia de austeridad y reducción presupuestal, quedaron cancelados los siguientes conceptos: vales de alimentación y servicios de asesorías; y por Grupo Parlamentario, la difusión de actividades legislativas y fondos fijos.
- IX. Conforme a lo anterior se autoriza ejercer los montos vigentes para las partidas agrupadas del capítulo 4000 conforme al Clasificador por Objeto de Gasto.

Expuestos los considerandos anteriores, el Comité de Administración de la H. Cámara de Diputados adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza e instruye a la Secretaría General, y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que, a través de las Direcciones Generales competentes se realicen las transferencias a los Diputados y Grupos Parlamentarios, de conformidad con la Normatividad Administrativa de esta Cámara de Diputados, a fin de dar cumplimiento al Anexo Único que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Los ajustes específicos que estos montos requieran, en su caso, se acordarán sin menoscabo del resto de la relación que permanecerá vigente.

ACUERDO MODIFICATORIO POR EL QUE SE AUTORIZAN APOYOS PARA DIPUTADOS Y RECURSOS FINANCIEROS A GRUPOS PARLAMENTARIOS. (CAPITULO 4000)



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

TERCERO. Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, por conducto de las Direcciones Generales competentes, se realicen los ajustes presupuestales necesarios para instrumentar los Acuerdos que anteceden.

CUARTO. Los montos y características a los que se refiere el presente Acuerdo, se encontrarán vigentes a partir del 1 de enero de 2019 y prevalecerán hasta en tanto la Junta de Coordinación Política o el Comité de Administración emitan Acuerdo que los modifique.

QUINTO. Se deja sin efecto el **ANEXO 2, del ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN DIETAS Y OTROS APOYOS PARA DIPUTADOS Y RECURSOS FINANCIEROS A GRUPOS PARLAMENTARIOS** del Comité de Administración de fecha 25 de septiembre de 2018, así como los apoyos económicos autorizados por éste Comité, a los Grupos Parlamentarios, insertos en el Acta de 04 de Diciembre de 2018.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de enero de 2019

Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco
Presidente y Titular del Grupo Parlamentario
Movimiento Regeneración Nacional

Dip. Armando Tejeda Cid
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Ivonne Lilliana Álvarez García
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Armando González Escoto
Titular del Grupo Parlamentario
Encuentro Social

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

ANEXO ÚNICO

Partida	Concepto	Asignación Mensual			Asignación Anual
		Fecha De Entrega	Importe Por Diputado	Importe Por Grupo	Importe Por Diputado
4390-1	Subvención para Apoyos Logísticos	Día 20	\$10,000		
4390-2	Subvención Ordinaria Fija	Día 10		\$1,500,000	
4390-3	Subvención Ordinaria Variable	50% día 10 y 50% día 20	\$67,000		
4390-4	Subvención de Honorarios Grupos Parlamentarios	Día 20	\$20,000		
4390-5	Subvención de Apoyo a Personal de Grupos Parlamentarios	Diciembre			\$58,298

*Las subvenciones se entregan a cada Grupo Parlamentario vía transferencia electrónica, a la cuenta de la Institución bancaria que éste determine.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

ACUERDO MODIFICATORIO POR EL QUE SE AUTORIZAN APOYOS PARA DIPUTADOS Y RECURSOS FINANCIEROS A GRUPOS PARLAMENTARIOS. (CAPITULO 3000)

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

- V. Que el Comité de Administración, en acuerdo de fecha del 25 de septiembre de 2018, autorizó los montos por concepto de dieta, otros apoyos y recursos financieros para Diputados y Grupos Parlamentarios.
- VI. Que el Comité de Administración, con fecha 04 de diciembre de 2018, aprobó Apoyos Económicos adicionales para los Grupos Parlamentarios.
- VII. Que el Comité de Administración, mediante acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2018, autorizó asignaciones destinadas a la contratación de prestadores de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios de los Grupos Parlamentarios.
- VIII. Que, en esa oportunidad, con base en las indicaciones previas de la Junta de Coordinación Política en materia de austeridad y reducción presupuestal, quedaron cancelados los siguientes conceptos: vales de alimentación y servicios de asesorías; y por Grupo Parlamentario, la difusión de actividades legislativas y fondos fijos.
- IX. Conforme a lo anterior se autoriza ejercer los montos vigentes para las partidas agrupadas del capítulo 3000 conforme al Clasificador por Objeto de Gasto.

Expuestos los considerandos anteriores, el Comité de Administración de la H. Cámara de Diputados adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza e instruye a la Secretaría General, y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que, a través de las Direcciones Generales competentes se realicen las transferencias a los Diputados y Grupos Parlamentarios, de conformidad con la Normatividad Administrativa de esta Cámara de Diputados, a fin de dar cumplimiento al Anexo Único que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Los ajustes específicos que estos montos requieran, en su caso, se acordarán sin menoscabo del resto de la relación que permanecerá vigente.

TERCERO. Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, por conducto de las Direcciones Generales competentes, se realicen los ajustes presupuestales necesarios para instrumentar los Acuerdos que anteceden.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

CUARTO. Los montos y características a los que se refiere el presente Acuerdo, se encontrarán vigentes a partir del 1 de enero de 2019 y prevalecerán hasta en tanto la Junta de Coordinación Política o el Comité de Administración emitan Acuerdo que los modifique.

QUINTO. Se deja sin efecto el ANEXO 2, del ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN DIETAS Y OTROS APOYOS PARA DIPUTADOS Y RECURSOS FINANCIEROS A GRUPOS PARLAMENTARIOS del Comité de Administración de fecha 25 de septiembre de 2018, así como los apoyos económicos autorizados por éste Comité, a los Grupos Parlamentarios, insertos en el Acta de 04 de Diciembre de 2018.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de enero de 2019



Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco
Presidente y Titular del Grupo Parlamentario
Movimiento Regeneración Nacional



Dip. Armando Tejada Cid
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional



Dip. Ivonne Lilliana Álvarez García
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



Dip. Armando González Escoto
Titular del Grupo Parlamentario
Encuentro Social



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido
Titular del Grupo Parlamentario
del Partido Movimiento Ciudadano



Dip. Claudia Reyes Montiel
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO


Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

ANEXO ÚNICO

Partida	Concepto	Asignación Mensual			Asignación Anual
		Fecha De Entrega	Importe Por Diputado	Importe Por Grupo	Importe Por Diputado
3830-1	Eventos y Foros Grupos Parlamentarios		\$1,058.33		

*Las subvenciones se entregan a cada Grupo Parlamentario vía transferencia electrónica, a la cuenta de la Institución bancaria que éste determine.